



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA Nº 1162/2018

VISTO:

La Resolución Nº 134/18 emitida por la Comunidad Regional Tercero Arriba, en referencia a la solicitud de delegar a favor de la Municipalidad de Tancacha la Jurisdicción y Competencia en relación al predio “ACOGRA S.A.”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Regional, Persona Jurídica de Derecho Público, está habilitada para realizar todo tipo de acto público, según reza el Art. Nº 5 Ley 9206.

Que la Comunidad Regional tiene “Jurisdicción y Competencia” en las denominadas “Zonas Grises”, es decir, aquellas que no están incluidas en los límites Municipales.

Que el inmueble identificado como “ACOGRA S.A.”- Obra: Radicación Industrial, cuyo fin es la producción de productos de Nutrición Vegetal, utilizando fuentes alternativas de energía solar para generar vapor, cuya ubicación sería a 5 Km. de la localidad de Tancacha sobre la Ruta Provincial Nº 6, a 8 Km. al Este de la ciudad de Río Tercero sobre Km. 23.5, en campos del Sr. Félix Acosta S.A. cuya nomenclatura catastral es 3301026340198700000 y el geo-posicional satelital es S 32º, 12' 34, 28”, lo cual la radicación de dicha industria estaría fuera del Ejido Municipal de la localidad de Tancacha.

Que la Municipalidad de Tancacha se encuentra dentro de las proximidades del establecimiento en cuestión.



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º): RATIFICAR a favor de la Municipalidad de Tancacha la Jurisdicción y Competencia que la Comunidad Regional Tercero Arriba por medio de la Resolución 134/18 que se adjunta a la presente, Delega en virtud al predio “ACOGRA S.A.”- Obra: Radicación Industrial, cuyo fin es la producción de productos de Nutrición Vegetal, utilizando fuentes alternativas de energía solar para generar vapor, cuya ubicación sería a 5 Km. de la localidad de Tancacha sobre la Ruta Provincial N° 6, a 8 Km. al Este de la ciudad de Río Tercero sobre Km. 23.5, en campos del Sr. Félix Acosta S.A. cuya nomenclatura catastral es 3301026340198700000 y el geo-posicional satelital es S 32º, 12' 34, 28”, lo cual la radicación de dicha industria estaría fuera del Ejido Municipal de la localidad de Tancacha.

Art. 2º): Notifíquese a la Dirección Provincial de Catastro Delegación Río Tercero, a los fines de que tome conocimiento de la presente Ordenanza.

Art. 3º): Entréguese copia a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Municipales y Comunales de Córdoba.

Art. 4º): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 16 de Julio de 2018, según consta en Acta N° 13/2018 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.